



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 13 de Marzo de 2012
Año XCIII

No. 21

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE..... 5

DECRETO NÚMERO 957 POR EL QUE SE APRUEBA LA
MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 31 DE LA CONS-
TITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS..... 38

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión
Testamentaria, emitido por la Notaría Pública
No. 19 en Acapulco, Gro..... 50

Precio del Ejemplar: \$14.33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle La Paz No. 3, Colonia Progreso en Arcelia, Gro.....	51
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado El Pochote, ubicado al Noroeste de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	51
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Campos No. 24 en Tixtla, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 125-2/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 249-3/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	55
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	55
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	56

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	56
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Gabriel García Márquez, Colonia Rubén Mora en Chilpancingo, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 122/2007-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 324-3/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 99/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 247/2010-II, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 173/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 837-3/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/033/2010, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	65
Primera publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/013/2010, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	66
Primera publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/018/2007, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	68
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 57/2011-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 83-1/2009, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 37/2009-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	70

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de diciembre del 2011, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos de la Juventud, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Ley de la Juventud Guerrerense, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Por oficio Número LIX/3ER/OM/DPL/01054/2011, de fecha 13 de Julio del 2011, el Ciudadano Diputado CELESTINO CESÁREO GUZMÁN, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado,

presentó a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Ley de la Juventud Guerrerense.

En sesión de fecha 13 de Julio del año 2011, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por instrucción de la Presidenta de la Mesa Directiva, a esta Comisión de la Juventud para su análisis y dictamen correspondiente.

Que el ciudadano Diputado CELESTINO CESÁREO GUZMÁN en la parte expositiva de su iniciativa señala:

"Que esta Legislatura ha reconocido que el esfuerzo gubernamental es insuficiente para apoyar a la juventud, y que la disociación entre las necesidades de los jóvenes y los planes y programas de gobierno amerita una revisión profunda.

Que por tal motivo, esta Soberanía resolvió asumir el papel de líder de una cruzada en favor de la juventud guerrerense para generar condiciones óptimas de desarrollo y para ello aprobó el Decreto por el que se proclama el "2011 Año Legislativo de las y los Jóvenes Gue-

rrerenses", con el objetivo de revisar y actualizar el régimen jurídico aplicable y fortalecer los programas existentes e implementar, de acuerdo a las capacidades presupuestales, programas innovadores que repercutan en el mejoramiento constante de la juventud Guerrerense, propósito que se hizo extensivo a los demás poderes públicos del Estado de Guerrero, ayuntamientos, instituciones educativas y privadas, organizaciones comerciales, culturales, sociales y organismos no gubernamentales, para que impulsen y apoyen todas las actividades encaminadas a organizar, reconocer y fomentar el desarrollo de los jóvenes del Estado de Guerrero.

Que de manera indiscutible los jóvenes son hoy por hoy, el recurso humano más importante para el desarrollo y el cambio económico, político y social de mediano y largo plazo, de ahí que el análisis de la problemática que atañe a ese sector de la sociedad debe crear y orientar políticas públicas que aborden de manera integral su desarrollo y potencialidades.

Que a nivel internacional, han transcurrido más de veinticinco de la proclamación del "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz", y el año pasado la asamblea general de la ONU emitió la proclama para que el año 2010 fuera el "Año Internacional de la Juventud: Dialogo y Compren-

sión Mutua".

Que compartimos y nos sumamos con ese organismo internacional en el esfuerzo para impulsar a la juventud y para difundir entre ellos los ideales de la paz, la libertad, el progreso, la solidaridad y la dedicación a los objetivos y metas del progreso y el desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del siglo XXI y del presente milenio.

Que gran parte de la problemática en nuestro país se deriva de las políticas de gobierno que han sido insuficientes para acercar los apoyos económicos, materiales y políticos a los jóvenes, en parte debido a la falta de liderazgos para conjuntar e incorporar el tema de los jóvenes en las agendas de los gobiernos, tanto a nivel federal como en los Estados y los Municipios.

Que en nuestro país, los jóvenes no encuentran oportunidades de empleo, las opciones de educación están limitadas, pocos son los apoyos económicos, las becas y la asistencia médica. Situación que se agrava si se trata de un joven del sector rural o que pertenezca a un grupo étnico y más aún si es mujer.

Que como Legisladores tenemos el compromiso de impulsar la institucionalización de un conjunto de políticas públicas, estrategias, programas y acciones, a corto, mediano y largo

plazo, que eviten que las y los jóvenes de Guerrero emigren a otros estados de la república o a los Estados Unidos de Norteamérica, o peor aún: que se incorporen a las filas de la delincuencia organizada o común.

Que en este sentido, después de haber hecho una revisión de la Ley de la Juventud de Guerrero Número 607, actualmente vigente, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de diciembre de 2005, se advierte que la misma ya no responde a las expectativas de los jóvenes de hoy, que requieren un instrumento normativo que ensanche sus derechos y que promueva la defensa de los mismos a través de mecanismos adecuados. Que prevea las normas jurídicas que regulen con mayor precisión las atribuciones de las autoridades para que promuevan y ejecuten los programas y acciones de largo alcance, con la mayor cobertura y calidad, en beneficio de la juventud de Guerrero.

Que las y los jóvenes quieren empleo, educación, salud, deporte, participación política, arte y cultura, no quieren violencia, pobreza y desarraigo. Son las nuevas generaciones las que exigen un mejor futuro y nosotros estamos obligados a proveer lo necesario para ese efecto.

Que en este sentido, formulamos la presente iniciativa de Ley, que se compone de cuatro

Títulos, el primero de ellos, con un capítulo único, que establece que la Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado y su objeto es fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en el Estado de Guerrero; así como implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención integral; prevé los principios rectores y quiénes de entre los jóvenes, deben recibir atención prioritaria.

Que el título segundo, compuesto de tres capítulos, establece los derechos y obligaciones de los jóvenes, incluyendo los derechos civiles y políticos, los derechos sociales, los derechos económicos y los derechos culturales, los que no están suficientemente regulados en la Ley vigente, así como sus obligaciones y lo relativo a las políticas públicas para los jóvenes. El Título Tercero, compuesto de un capítulo único, se refiere a las atribuciones de la Secretaría de la juventud.

Que el Título Cuarto, establece en seis capítulos, las responsabilidades de las autoridades: de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos y el Consejo Estatal de la Juventud, este último como una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto

coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que coadyuvará con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en esta Ley.

Que destaca por su importancia la atribución conferida a la Secretaría de Educación Guerrero para coordinar y proveer lo necesario para convenir con las instituciones públicas, estatales y federales que imparten educación media superior, la atención en forma conjunta y transparente de la demanda existente a través de la publicación de una convocatoria única; la realización de un registro único de aspirantes; la evaluación de sus habilidades y conocimientos por medio de un solo examen, y la asignación a los planteles de acuerdo con las preferencias de los sustentantes, de manera similar al implementado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), que con éxito modificó los procedimientos tradicionalmente utilizados por cada una de las instituciones, para la selección de los estudiantes de nuevo ingreso.

Finalmente se incluye un capítulo relativo a las denuncias y sanciones.

Que con esta iniciativa, si así lo tiene a bien aprobar

esta Soberanía Popular, el marco jurídico que regula los derechos y obligaciones de las y los jóvenes del Estado, así como las atribuciones de las autoridades estatales y municipales, y la participación de la sociedad en beneficio de los jóvenes de Guerrero, adquirirá una nueva dimensión al constituir un instrumento completo, integral y actualizado que responderá a las expectativas de ese sector social, que actualmente representa poco más de la tercera parte de la población del Estado de Guerrero."

Que asimismo en sesión de fecha 24 de mayo del año 2011 el Diputado Marco Antonio Cabada Arias, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, presentó ante el pleno de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 607.**

Que en virtud de lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la comisión ordinaria de asuntos de la juventud, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0757/2011, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del

Honorable Congreso del Estado.

Que el Diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, en la exposición de motivos de su iniciativa, entre otras cosas, señala lo siguiente:

“La falta de empleo para las y los jóvenes guerrerenses es una realidad cada vez más palpable y poco atendida. El problema de la inserción laboral juvenil deriva en que no se les brinda la oportunidad a las y a los jóvenes, debido a que no se han creado suficientes empleos, además dentro de los requisitos para emplear a personas en una empresa o en la administración pública de todos los niveles, se encuentra la experiencia, en muchos casos, a pesar de contar con los conocimientos necesarios para un buen rendimiento laboral nuestros y nuestras jóvenes se ven desplazados, y en bastantes ocasiones se ven obligadas y obligados a emplearse en trabajos mal remunerados y para los que están sobre calificados”.

“El desempleo juvenil impide que los jóvenes se independicen ante la imposibilidad de allegarse recursos para solventar sus necesidades. Los y las jóvenes pueden experimentar una gran frustración porque se han preparado y se han especializado en determinado ámbito.

“El desempleo influye de

forma directa en el ámbito personal, las y los jóvenes también desean formar una familia, pero les es muy difícil obtener los recursos necesarios para lograr una estabilidad económica que coadyuve a una mejor calidad de vida familiar. El desempleo juvenil puede ser factor que favorezca el incremento en los niveles de depresión de las y los jóvenes que tienen una gran capacidad creativa e ilusiones por aportar nuevos proyectos a la sociedad”.

“Por lo tanto, es deber del Gobierno del Estado priorizar la creación de empleos, en los que se dé prioridad a las y los jóvenes que cuenten con una profesión u oficio, así se les brindará la oportunidad de demostrar que son capaces de desempeñar las funciones que se les encomienden. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el año que comienza el 12 de Agosto de 2010 al 12 de Agosto del 2011, año Internacional de la Juventud e invitó a los Estados miembros, México entre ellos, a promover medidas a todos los niveles encaminadas a difundir entre los y las jóvenes los ideales de la paz, la libertad, el progreso y el desarrollo. De ahí la trascendencia de legislar sobre el derecho de las y los jóvenes al primer empleo” .

“Se adicionan también el capítulo III, De las autoridades, la fracción III, para

que la Comisión de la Juventud del H. Congreso del Estado, participe como autoridad en el ámbito de su competencia, en actividades conjunta con las autoridades estatales y municipales en la promoción, protección y respeto de los derechos de las y los jóvenes."

Que de igual forma con fecha 10 de Junio del 2011, la diputada IRMA LILIA GARZON BERNAL, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, en vigor, presento ante el pleno de esta Soberanía Popular **LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 607.**

Que en sesión de fecha 10 de Junio del año dos mil once, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

Que en virtud de lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Juventud, mediante oficio número LIX/3ER/OM/DPL/0924/2011, signado por el Licenciado Ben-

jamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, para la elaboración del dictamen correspondiente.

Que la Diputada IRMA LILIA GARZON BERNAL, en la exposición de motivos de su iniciativa, entre otras cosas, señala lo siguiente:

"La juventud mexicana no representa el futuro de nuestro país, es nuestro presente y de ellos depende gran parte de las decisiones que se toman en México.

Por ello, es de suma importancia que los jóvenes posean todas las herramientas necesarias con la finalidad de ser personas que actúen de forma pertinente, conscientes que están obligados a participar activamente en las decisiones trascendentales de México.

En Guerrero, nuestros jóvenes exigen tomar parte en los asuntos de importancia, demandan los derechos que le corresponden y están conscientes de las obligaciones que tienen como actores protagónicos del Estado.

La necesidad de responder a las expectativas que se tienen de la juventud guerrerense hace que se considere parte importante al establecer mejores condiciones de vida, para así poder tener goce pleno de sus derechos como integrantes de una sociedad.

Sabemos que en la actualidad existen todavía un grupo numeroso de jóvenes en el Estado que se encuentran marginados de la sociedad debido a factores como pobreza, analfabetismo, situación de calle, entre otros.

Estas cuestiones particulares provocan limitaciones que les impiden insertarse en una sociedad cada vez más globalizada.

Carentes de algún requerimiento específico para lograr una socialización efectiva, éstos jóvenes reclaman que el Gobierno haga frente a las distintas situaciones que les aquejan y les impiden desarrollarse de la mejor manera posible.

Tampoco debemos olvidar que como sociedad formamos criterios subjetivos en torno a la manera de conducirse de nuestra juventud guerrerense. Inclusive debemos estar conscientes que en muchas de las ocasiones impedimos la reinserción social porque fomentamos la exclusión medio de la discriminación.

Es necesario erradicar la discriminación social, porque solo así podemos ayudar de gran manera facilitar el camino para una mejor sociedad y una juventud que tenga goce pleno de sus derechos.

Asimismo, se requiere una orientación objetiva de las políticas y programas sociales enfocados a la juventud para facilitar los procesos de reinser-

ción social de los jóvenes marginados del entorno en el que desenvuelven.

Con todo esto se pretende abrir las oportunidades necesarias a fin de permitir el acceso a los beneficios sociales a los que nuestros jóvenes tienen derecho."

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción XXIII, 73 fracciones I y IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión Ordinaria de la Juventud, tiene plenas facultades para analizar las Iniciativas de referencia y emitir el Dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que los signatarios de la iniciativa, con las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente las iniciativas que nos ocupan.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y ter-

cero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a las iniciativas que nos ocupan, previa la emisión por la Comisión de la Juventud, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que esta Comisión de la Juventud atendiendo a que las propuestas tienen como objetivos bases, principios y lineamientos en común respecto a la atención a los jóvenes, y en virtud de que las mismas contienen figuras y disposiciones jurídicas similares que no se contraponen y si en cambio se complementan, esta Comisión Dictaminadora determinó conjuntar en la iniciativa de Ley del Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, su acumulación para realizar un solo proyecto de dictamen con proyecto de Ley.

Que esta comisión dictaminadora en el estudio y análisis de las iniciativa de reformas, adiciones y de nueva Ley de la Juventud Guerrerense, hace suyos los criterios y consideraciones que los autores de la iniciativa exponen en el preámbulo de las mismas, y considera las bondades de un proyecto que tiene como objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las y los jóvenes en el Estado de Guerrero; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de

ejecución, encaminadas a su atención integral.

Asimismo, esta comisión advierte que los principios que regirán la observancia de la Ley, en caso de ser aprobada por esta Soberanía serán los de la Universalidad, Igualdad, Corresponsabilidad, Participación libre y democrática, Solidaridad, Compromiso social, Especialidad, Identidad y Interés Superior, con la finalidad de garantizar el bienestar, desarrollo integral y protección de las y los jóvenes de Guerrero.

Otro aspecto que resulta importante resaltar es que se establece la responsabilidad compartida entre el Poder Ejecutivo, las dependencias, los municipios, la ciudadanía, la sociedad organizada, la familia guerrerense y los padres de familia, en la promoción y coadyuvancia en el cumplimiento del objeto de la Ley.

Resulta de particular importancia que las acciones prioritarias están destinadas a los subsectores juveniles más desprotegidos tales como mujeres embarazadas, madres solteras, víctimas de cualquier delito, jóvenes en situación de calle en exclusión social o privación de la libertad o con discapacidad, así como aquellos que padecen enfermedades crónicas y los indígenas.

El catálogo de derechos de las y los Jóvenes se amplían de

manera importante, puesto que no sólo se incluyen los que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias que de ella emanan, sino también los que prevén los Tratados Internacionales y los que la propia ley establece. Asimismo, debe destacarse que se precisa que estos derechos son inherentes a su condición de persona y por consiguiente indivisibles, irrenunciables, inviolables, inalienables e imprescriptibles.

Conforme a lo anterior, este proyecto establece que las y los jóvenes guerrerenses tendrán derecho a:

1.- Una vida con un sano desarrollo físico, moral e intelectual;

2.- Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses y a disentir;

3.- Formar parte de una familia y a la constitución de un matrimonio con igualdad de derechos y obligaciones;

4.- Recibir asesoría y asistencia jurídica

5.- Vivir en un entorno libre de violencia y a estar protegidos en su integridad física y psicológica, de todo tipo de agresión o violencia;

6.- Ser tratados de manera digna, a tener igualdad de oportunidades, sin importar raza,

género, discapacidad, preferencia sexual, condición familiar, social, económica o de salud, convicciones u opiniones políticas, religión u otras conductas análogas;

7.- Gozar de un trato equitativo por cuanto a las oportunidades en educación, capacitación laboral e inserción en el sector productivo;

8.- Participar en la política pública y en el diseño de las políticas públicas;

9.- Solicitar información sobre su origen y la identidad de sus padres;

10.- Recibir un trato digno cuando sean víctimas de un delito o cuando ellos mismos cometan infracciones o delitos;

11.- La prevención, protección y atención de su salud, a gozar de un bienestar físico y psicológico; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades;

12.- Estar informados acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco, las drogas, enervantes y fármacos, y sobre todo, qué hacer para evitar su consumo;

13.- Contar con una educación de calidad, suficiente y

adecuada al mercado laboral, que fomente los valores, las artes, la ciencia y la tecnología;

14.- Acceder directamente a la educación media superior y/o superior de las instituciones públicas del Estado, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan;

15.- Recibir educación sexual en todos los niveles educativos y a disfrutar y ejercer plenamente su sexualidad;

16.- Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad, solidaridad y participación en el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

17.- Acceder al conocimiento y a la tecnología para su educación, información, diversión, esparcimiento y comunicación;

18.- Un empleo digno con un salario justo;

19.- Acceder a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas,

20.- La educación física y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el

trabajo en equipo y la solidaridad; a disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.

Llama la atención de esta Comisión que el proyecto es innovador porque regula el establecimiento de las políticas de promoción del empleo juvenil con los objetivos de crear oportunidades de trabajo, fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional, promover el otorgamiento de créditos para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos, procurar que el trabajo no interrumpa su educación, asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad, respetar y cumplir con los derechos laborales a la seguridad social e industrial.

Por el lado de los deberes y obligaciones de las y los jóvenes es importante mencionar que el proyecto es muy claro al establecer que los jóvenes deben cumplir con lo establecido en nuestro marco jurídico para fomentar en ellos una cultura de respeto y legalidad.

También deben aprender y practicar principios y valores; promover la convivencia pacífica y la unidad; participar y

fomentar la convivencia familiar cotidiana; aprovechar las oportunidades de preparación académica que el Gobierno del Estado ponga a su alcance; procurar actividades físicas y mentales que les permitan una vida sana; usar los recursos naturales de manera racional y sustentable.

Igualmente deben adoptar una cultura de prevención de enfermedades y adicciones; informarse de manera adecuada sobre los métodos de prevención de enfermedades de transmisión sexual y métodos anticonceptivos y sobre los riesgos en la salud por el consumo de alcohol, tabaco y drogas. Asimismo, se establece que deben participar de manera responsable y decidida en la vida política, económica, cultural, cívica y social de su comunidad, municipio y Estado, entre otros.

Se procura inculcar en los jóvenes el amor y respeto a la Patria, al Estado y defender su integridad. Se impulsa la práctica de la solidaridad; a decir la verdad y cumplir la palabra empeñada; a practicar la justicia; a denunciar y combatir los actos de corrupción; a colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, entre otros valores fundamentales de una sociedad civilizada.

Es también importante destacar que el proyecto de Ley garantiza el establecimiento de políticas públicas para los jó-

venes, las que define como un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden, entre otras acciones, propiciar las condiciones para el bienestar y una vida digna; el fomento de la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia, entre otros tan necesarios para rehacer el tejido social que se ha visto afectado por la situación de violencia que se vive en el país y, particularmente, en nuestro Estado.

Por otra parte, se fortalece la actuación de la Secretaría de la Juventud del Estado, pues se le conceden atribuciones en materia de planeación, programación, coordinación, promoción, ejecución y evaluación de las acciones que favorezcan la organización juvenil, en el más amplio sentido de la palabra, atribuciones que ensanchan las tareas que le corresponden a esa dependencia y que le otorga un mayor impulso para trabajar en bien de las y los jóvenes guerrerenses.

Finalmente, el proyecto que se presenta, hace especial énfasis en las responsabilidades que les corresponden a los tres Poderes Públicos y a los Ayuntamientos del Estado para cumplir con los objetivos de la Ley y crea un Consejo Estatal de la

Juventud como una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que coadyuvará con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en la Ley.

Esta Comisión Dictaminadora sólo hizo pequeñas modificaciones por razones de estilo al proyecto original que en nada hacen variar la esencia del mismo, razón por la cual considera que, de aprobarse esta Ley se garantizará la atención integral de la problemática que enfrentan las y los jóvenes de guerrero, y seguramente con ello, iniciará una nueva etapa en nuestro Estado, con un marco jurídico renovado que habrá de ser de suma utilidad para ofrecer a ese sector social oportunidades reales de bienestar y desarrollo".

Que en sesiones de fecha 13 y 15 de diciembre del 2011, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Ley, al no existir votos particulares en el mismo

y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de la Juventud Guerrerense. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las y los jóvenes en el Estado de Guerrero, así como implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención integral.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Ayuntamiento.- El órgano de Gobierno de los Municipios del Estado;

II.- Secretaría.- La Secretaría de la Juventud;

III.- Dependencias.- A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

IV.- Ejecutivo.- Al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

V.- Estado.- Al Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VI.- Jóvenes.- A las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años;

VII.- Ley.- A la Ley de la Juventud Guerrerense;

VIII.- Secretarías.- A las Secretarías del Gobierno del Estado de Guerrero;

IX.- Plan Integral: El Plan Integral de atención a la juventud, y

X.- Jóvenes de y en la calle.- A aquellos que carecen de un lugar físico donde tengan su residencia de manera permanente, que realicen sus actividades de manera cotidiana en la vía pública, o que teniendo un hogar y una familia se encuentren desintegrados de la misma.

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley los siguientes:

I.- Universalidad. Las acciones en política de juventud deben ir destinadas en beneficio de la generalidad de los jóvenes, sin distinción de sexo, raza, origen, edad, estado civil, ideología, creencias, preferencia sexual o cualquier otra condición, circunstancia personal o social, reconociéndose, como característica esencial de este sector de la población, su pluralidad en todos esos ámbitos;

II.- Igualdad. Todos los jóvenes tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a los programas y acciones que les afecten, teniendo especial consideración con aquellos que viven en zonas rurales y en circunstancias de vulnerabilidad.

III.- Corresponsabilidad. La corresponsabilidad **del Estado, los municipios, la sociedad y la familia, en la atención integral de los jóvenes;**

IV.- Participación libre y democrática. Los jóvenes participarán en la planificación y desarrollo de las políticas públicas dirigidas a ellos en lo político, social, económico, deportivo y cultural, así como en la toma de decisiones que afecten su entorno;

V.- Solidaridad. Deberá fomentarse la solidaridad en las relaciones entre los jóvenes y los grupos sociales con la finalidad de superar las condiciones que crean marginación y desigualdades;

VI.- Compromiso social. Los jóvenes deben actuar con responsabilidad, corresponsabilidad y compromiso social, como miembros de familia e integrantes de la sociedad y el Estado;

VII.- Especialidad. Las acciones que se dirijan a los jóvenes deberán atender sus propias necesidades, partiendo de las características particulares de este sector de la población;

VIII.- Identidad. Se deberán fomentar programas y acciones destinados a no perder y recuperar la identidad guerrerense con el objetivo de defender las costumbres y tradiciones

propias del Estado, procurando aceptar e integrar todas las aportaciones del exterior que las enriquezcan,

IX.- Interés Superior. En las acciones que se dirijan a los jóvenes deberán prevalecer el bienestar, desarrollo integral y protección del sector juvenil.

Artículo 5.- El Ejecutivo, las dependencias, los municipios, la ciudadanía, la sociedad organizada, la familia guerrerense y los padres de familia, de manera corresponsable promoverán y coadyugarán en el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 6.- En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá dar atención prioritaria a jóvenes:

I.- Embarazadas;

II.- Madres solteras;

III.- Víctimas de cualquier delito;

IV.- En situación de calle;

V.- En exclusión social o privación de la libertad;

VI.- Con discapacidad;

VII.- Con enfermedades crónicas, e

VIII.- Indígenas.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE
LOS JÓVENES**

Artículo 7.- Son derechos de los jóvenes, los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Locales y los establecidos en la presente Ley, y son inherentes a su condición de persona y por consiguiente indivisibles, irrenunciables, inviolables, inalienables e imprescriptibles.

**SECCIÓN I
DERECHOS CIVILES
Y POLÍTICOS**

Artículo 8.- Los jóvenes tienen derecho a:

I.- Una vida con un sano desarrollo físico, moral e intelectual, para lograr su participación en la sociedad con responsabilidad;

II.- Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses y a disentir en el ámbito de la convivencia del marco democrático y legal;

III.- Formar parte de una familia y a la constitución de un matrimonio con igualdad de

derechos y obligaciones, en términos de las leyes del Estado;

IV.- Recibir asesoría y asistencia jurídica;

V.- Vivir en un entorno libre de violencia y a estar protegidos en su integridad física y psicológica, de todo tipo de agresión o violencia;

VI.- Ser tratados de manera digna, a tener igualdad de oportunidades, sin importar raza, género, discapacidad, preferencia sexual, condición familiar, social, económica o de salud, convicciones u opiniones políticas, religión u otras conductas análogas;

VII.- Reinsertarse e integrarse a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida, en especial a aquellos que estén en situaciones especiales de pobreza, vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, con diversidad funcional, adicciones, campesinos e indígenas o en privación de la libertad;

VIII.- Gozar de un trato equitativo por cuanto a las oportunidades en educación, capacitación laboral e inserción en el sector productivo;

IX.- Participar de manera directa y decidida en la política pública y en el diseño de

las políticas públicas, en beneficio de la sociedad, pudiendo organizarse como mejor les convenga, con fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano;

X.- A solicitar información sobre su origen y la identidad de sus padres;

XI.- A recibir un trato digno cuando sean víctimas de un delito o cuando ellos mismos cometan infracciones o delitos;

XII.- Tener una identidad propia en base al conjunto de atributos y derechos, y

XIII.- A vivir esta etapa de su vida con calidad y creatividad, impregnada de valores que contribuyan a su desarrollo social y económico con el fin de potencializar sus capacidades y lograr una calidad de vida digna y sustentable.

SECCIÓN II DERECHOS SOCIALES

Artículo 9.- Los jóvenes tienen derecho a:

I.- La prevención, protección y atención de su salud, a gozar de un bienestar físico y psicológico; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades;

II.- Ejercer su libre pensa-

miento y albedrío en lo relacionado a sus creencias, ideología política y proyecto de vida;

III.- Estar informados debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco, las drogas, enervantes y fármacos y, sobre todo, para evitar su consumo;

IV.- Contar con una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral que fomente los valores, las artes, la ciencia y la tecnología, basada en el respeto a la democracia, las instituciones, los derechos humanos, la paz, la diversidad, la solidaridad, la tolerancia y la equidad de género; con carácter intercultural para jóvenes de las comunidades indígenas, y especial para jóvenes que padezcan una disminución de sus facultades físicas o mentales.

V.- Acceder directamente a la educación media superior y/o superior de las instituciones públicas del Estado, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan;

VI.- Recibir educación sexual en todos los niveles educativos, que fomente una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual;

VII.- Disfrutar y ejercer plenamente su sexualidad, para mantener una conducta sexual, una maternidad o paternidad responsables, sanas, voluntarias y deseadas;

VIII.- Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad, solidaridad y participación en el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

IX.- Acceder al conocimiento y a la tecnología para su educación, información, diversión, esparcimiento y comunicación,

X.- Recibir, acceder, analizar, sistematizar y difundir información objetiva y oportuna que les sea de importancia para sus proyectos de vida, sus intereses colectivos y para el bien de la entidad.

SECCIÓN III DERECHOS ECONÓMICOS

Artículo 10.- Todas las y los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo.

Los Gobiernos estatal y municipal deben promover por todos los medios a su alcance, el empleo y la capacitación laboral de las y los jóvenes del Estado.

Artículo 11.- El Plan Integral de atención a la juventud, deberá contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capaci-

tación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado. Asimismo, deberá tomar en cuenta que el trabajo para las y los jóvenes menores de edad será motivo de las normas de protección al empleo y de una supervisión exhaustiva. Igualmente deberá establecer lineamientos que incentiven la creación, promoción y protección del empleo de los jóvenes del Estado en la modalidad de Primera Experiencia Laboral.

Artículo 12.- El Plan citado en el artículo anterior deberá promover el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de los jóvenes guerrerense por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:

I.- Lograr que los jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios.

II.- Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado.

III.- Establecer mecanismos para garantizar los derechos de los jóvenes en el área laboral, sin menospreciar su condición social, económica, su religión, opinión, raza, color, sexo, edad, orientación sexual y lengua.

La primera experiencia laboral se entenderá como el proceso de integración de los jóvenes de 14 a 29 años de edad al mercado laboral, el cual permitirá a la persona joven participar en procesos de capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal. Los lineamientos deberán establecerse en términos de lo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 13.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional.

Las actividades de los jóvenes en su primera experiencia laboral se realizarán en las modalidades de práctica de aprendizaje y pasantía. La práctica de aprendizaje se realizará bajo los términos del Contrato de Aprendizaje establecido en la Ley Federal del Trabajo, según lo siguiente:

I.- Por medio de él se deberá buscar coordinar el aprendizaje técnico con el teórico y práctico.

II.- Las pasantías tendrán el objetivo de garantizar a los jóvenes realizar su Primera Experiencia Laboral en Instituciones Públicas o Privadas o Empresas relacionadas con su

proceso de formación técnica o profesional otorgándoles estímulos económicos.

III.- Para cada una de las modalidades de empleo se deberán expedir dos copias de las condiciones de trabajo, una para cada una de las partes, en términos de lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 14.- Las empresas que se integren a la primera experiencia laboral recibirán los beneficios que establezcan la **Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487** ó la que resulte aplicable, así como las leyes fiscales.

Artículo 15.- Las políticas de promoción del empleo juvenil se dirigen al logro de los siguientes objetivos:

I.- Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población juvenil, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;

II.- Fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional;

III.- Promover el otorgamiento de créditos para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos;

IV.- Procurar que el trabajo no interrumpa su educación;

V.- Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad, y

VI.- Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial.

El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

SECCIÓN IV DERECHOS CULTURALES

Artículo 16.- Los jóvenes tienen derecho a:

I. El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas, y

II. La educación física y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; a disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES

Artículo 17.- Los jóvenes tienen el deber y la obligación de:

I.- Cumplir lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Locales, lo establecido en la presente Ley y otros ordenamientos, para fomentar en ellos una cultura de respeto y legalidad;

II.- Aprender y practicar principios y valores, que contribuyan a darle su verdadera dimensión humana y cívica, como parte integrante de la sociedad, respetando los derechos de las demás personas;

III.- Promover la convivencia pacífica y la unidad entre los jóvenes;

IV.- Participar y fomentar la convivencia familiar cotidiana, procurando relaciones afectivas armónicas, de tolerancia e impulso hacia las aspiraciones de cada uno de sus integrantes, aportando en la medida de sus posibilidades los alimentos, debiendo evitar en sus hogares actos de discriminación, abuso, reclusión o violencia;

V.- Aprovechar las oportunidades de preparación académica que el Gobierno del Estado ponga a su alcance;

VI.- Procurar actividades físicas y mentales que les permitan una vida sana;

VII.- Usar los recursos naturales de manera racional y sustentable, procurando el mantenimiento y la mejora del medio ambiente, cuidando los espacios naturales y las instalaciones al aire libre e implementar una cultura de reutilización o reciclaje, así como el uso de energías renovables en protección de la naturaleza;

VIII.- Adoptar una cultura de prevención de enfermedades y adicciones, practicando hábitos de vida sana y realizándose cuando menos una revisión clínica al año, debiendo tramitar su carnet de salud mismo que contendrá los datos mínimos que permitan conocer su expediente clínico;

IX.- Informarse de manera adecuada sobre los métodos de prevención de enfermedades de transmisión sexual y métodos anticonceptivos;

X.- Informarse sobre los riesgos en la salud por el consumo de alcohol, tabaco y drogas;

XI.- Participar de manera responsable y decidida en la vida política, económica, cultural, cívica y social de su comunidad, municipio y Estado, y

XII.- Fomentar la convivencia familiar, social y cívica,

procurando siempre:

a) Amar y respetar a la Patria, al Estado y defender su integridad;

b) Promover la solidaridad, anteponiendo el interés general al particular;

c) Decir la verdad y cumplir la palabra empeñada;

d) Practicar la justicia;

e) Propugnar la unidad en la diversidad y la relación intercultural;

f) Denunciar y combatir los actos de corrupción;

g) Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad;

h) Conservar el patrimonio cultural y natural del País y de la Entidad,

i) Cuidar y mantener los bienes públicos.

CAPÍTULO III POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS JÓVENES

Artículo 18.- Las políticas públicas para los jóvenes son un conjunto de directrices de carácter público dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

I.- Propiciar las condiciones para el bienestar y una vida digna;

II.- Fomentar la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia;

III.- Difundir entre los jóvenes la integración familiar y social, rescatando los principios y valores para fomentar una cultura cívica;

IV.- Promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;

V.- Brindar apoyo integral a las familias jóvenes, para lograr su estabilidad, permanencia y éxito como base de la sociedad;

VI.- Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de los jóvenes por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean arrestados, detenidos o presos arbitrariamente;

VII.- Evitar la discriminación de los jóvenes, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;

VIII.- Brindar apoyo a los jóvenes que se encuentran o viven en circunstancias de vulne-

rabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad o privación de la libertad, mediante programas sociales que les permitan reinserirse e integrarse a la sociedad de una manera digna;

IX.- Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad;

X.- Prevenir, proteger y atender la salud de los jóvenes y crear programas especiales para aquellos jóvenes que no sean derechohabientes; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, sexualidad, prevención de adicciones, desórdenes alimenticios y depresión, a fin de salvaguardar la salud juvenil y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas;

XI.- Asegurar una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral, acercando lo más posible las instancias de educación a los jóvenes; así como generar mecanismos de acceso democrático y estrategias de permanencia en el sistema educativo, para evitar la

deserción escolar;

XII.- Incrementar y diversificar las oportunidades de ingreso a la educación media superior y superior, mediante el establecimiento de diversos programas educativos de calidad que utilicen las tecnologías de la comunicación e información y así acercar este servicio a los jóvenes de zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellas de difícil acceso;

XIII.- Facilitar y apoyar el acceso a la educación de los jóvenes indígenas, con discapacidades, embarazadas o etapa de lactancia, para asegurar su permanencia escolar, promoviendo educación intercultural y espacios adecuados para discapacitados;

XIV.- Promover programas de Beca y Crédito Educativo para jóvenes de escasos recursos, a fin de que no deserten por motivos económicos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio, para continuar estudiando;

XV.- Fomentar el desarrollo de planes y programas flexibles con salidas profesionales laterales o intermedias, que permitan a los jóvenes combinar el estudio y el trabajo;

XVI.- Promover la inserción de los jóvenes en el empleo,

mediante incentivos fiscales para aquellas empresas que contraten jóvenes recién egresados, a fin de abatir el desempleo juvenil, aprovechando su fuerza laboral y su capacidad creativa y de organización;

XVII.- Promover créditos y capacitación para los jóvenes emprendedores;

XVIII.- Promover las expresiones culturales de los jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;

XIX.- Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de los jóvenes;

XX.- Establecer programas y acciones para que los jóvenes participen en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

XXI.- Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a la juventud con la tecnología;

XXII.- Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a los jóvenes obtener, acceder, procesar, inter-

cambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;

XXIII.- Promover acciones para evitar la migración de jóvenes guerrerenses;

XXIV.- Promover y difundir la cultura de los jóvenes indígenas;

XXV.- Crear e impulsar mecanismos para que jóvenes con discapacidad, tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social;

XXVI.- Procurar la rehabilitación de los jóvenes con problemas de adicciones y la de su familia, así como de procurarles oportunidades laborales y educativas;

XXVII.- Prevenir y atender el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y la fármaco dependencia, y

XXVIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

**TITULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 19.- Adicionalmente a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado confiere a la Secretaría de la Juventud, también le corresponde planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud **y el pleno respeto a los derechos que regula esta Ley.**

Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;

II.- Definir, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, el Plan Integral de Atención a la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;

III.- Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa estatal de atención a la juventud;

IV.- Promover y fortalecer modelos de organización juvenil;

V.- Difundir el derecho de libre asociación garantizado por la Constitución Federal;

VI.- Fomentar la cooperación de los sectores público,

social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;

VII.- Generar canales de comunicación permanentes con las organizaciones, agrupaciones y sectores de la juventud que radiquen en el Estado;

VIII.- Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

IX.- Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;

X.- Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;

XI.- Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional, el aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos, incorporando entre otras modalidades, la educación a distancia, la bilingüe y la disminución del analfabetismo;

XII.- Fomentar acciones ins-

titucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar la seguridad y plena participación de justicia a la población joven;

XIII.- Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

XIV.- Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes menos favorecidos y las personas con capacidades diferentes;

XV.- Actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y los jóvenes, a fin de ser el enlace con las dependencias y organismos que tengan similares objetivos;

XVI.- Promover con los gobiernos municipales, el establecimiento de órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;

XVII.- Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones sociales y privadas, así como con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines;

XVIII.- Desarrollar programas de difusión de sus activi-

dades, conjuntamente con los sectores de la sociedad, para sensibilizar y favorecer la participación de la comunidad en las acciones de la Secretaría;

XIX.- Convenir con los sectores públicos, sociales y privados, nacionales y extranjeros, la ejecución de acciones que le permitan el desarrollo y fortalecimiento de sus atribuciones;

XX.- Establecer las políticas públicas necesarias para que se promueva el ingreso y la permanencia de los jóvenes a los sistemas de educación, y

XXI.- Difundir de manera periódica y pública los programas, acciones y beneficios a los que los jóvenes puedan acceder.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 20.- El Ejecutivo, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus recursos presupuestales, tiene la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

Los programas que realice el Ejecutivo, serán prioritarios y deberán tomar en con-

sideración las circunstancias y necesidades de la población juvenil de cada región.

Artículo 21.- El Ejecutivo a través de la Secretaría, impulsará a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

CAPÍTULO II DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 22.- El Poder Legislativo, en el ámbito de su competencia deberá revisar permanentemente, la legislación que se relacione o afecte el ámbito de los jóvenes con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el ejercicio de sus derechos; además deberá asegurar un adecuado presupuesto para el desarrollo de programas en su beneficio.

CAPÍTULO III DEL PODER JUDICIAL

Artículo 23.- El Poder Judicial, en el ámbito de su competencia, participará en la observancia y cumplimiento de la presente Ley.

CAPÍTULO IV DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 24.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de

conformidad **con** sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

Artículo 25.- Los Ayuntamientos participarán en la planeación y ejecución de la política pública para los jóvenes, para ello, en los planes y programas que realicen, deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, contenidos en la presente Ley.

Artículo 26.- El Ayuntamiento en coordinación con el Consejo, impulsará a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 27.- Los Ayuntamientos promoverán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD

Artículo 28.- El Consejo Estatal de la Juventud es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar,

promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que coadyuvará con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en esta Ley.

Artículo 29.- El Consejo estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado;

II.- Trece vocales propietarios, que serán:

a).- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

b).- El titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas;

c).- La Titular de la Secretaría de la Mujer;

d).- Los Diputados, integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Juventud del Honorable Congreso del Estado;

e).- El titular del Instituto del Deporte de Guerrero;

f).- El Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;

g).- Un representante de la Secretaría General de Gobierno;

h).- Un representante de la Secretaría de Finanzas y Adminis-

tración;

i).- Un representante de la Secretaría de Educación Guerrerero;

j).- Un representante de la Secretaría de Salud;

k).- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;

l).- Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto sea el desarrollo y apoyo de la juventud, electos de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley, y

III.- Un Secretario Técnico, designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de la Juventud.

Por cada integrante propietario habrá un suplente, con atribuciones suficientes para suscribir los acuerdos respectivos que se tomen al seno del Consejo.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I.- Opinar y evaluar la aplicación de los programas estatales y municipales creados en beneficio de los jóvenes;

II.- Participar en la elaboración y ejecución de las po-

líticas públicas a favor de la juventud;

III.- Proponer acciones, convenios y programas sociales para la juventud;

IV.- Analizar y proponer esquemas de financiamiento para cumplir con las políticas públicas de los jóvenes;

V.- Revisar el marco normativo de la juventud y, en su caso, proponer modificaciones ante las instancias competentes;

VI.- Asesorar al Ejecutivo en materia de juventud, para la implementación de acciones de vinculación y cooperación entre gobierno, municipios y sociedad;

VII.- Promover la interacción de los diversos sectores de la sociedad para contribuir en la implementación de programas productivos y de financiamiento para los jóvenes;

VIII.- Establecer mecanismos de captación y canalización de recursos humanos, financieros y materiales para apoyo de los jóvenes;

IX.- Proponer y compartir información e investigaciones relacionadas a los jóvenes;

X.- Establecer la colaboración para la formulación, ejecución e instrumentación de planes, programas, acciones e

inversiones en materia de la juventud;

XI.- Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones, con los objetivos, estrategias y prioridades de las políticas públicas para los jóvenes;

XII.- Incentivar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores públicos, sociales y privados en el apoyo de los jóvenes;

XIII.- Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública para los jóvenes, y

XIV.- Vigilar y asegurar que los recursos asignados para el apoyo de los jóvenes, sean ejercidos con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Consejo, tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El cargo de integrante del Consejo será honorífico.

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de los sectores

público, social o privado, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Artículo 32.- El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el Presidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.

Artículo 33.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá instalar grupos de trabajo.

Artículo 34.- Los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:

I.- A la Secretaría de la Juventud le corresponde:

a).- Desarrollar incentivos para que los jóvenes acudan a museos y a cualquier tipo de expresión y exposición artística;

b).- Desarrollar un programa especial que abra espacios en museos para la exposición de obras y trabajos de jóvenes artistas y creadores, y

c).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

II.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde:

a).- Generar programas que alienten su desarrollo integral, que busquen disminuir el número de jóvenes en situación de pobreza alimentaria, de capacidades y patrimonial;

b).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

III.- A la Secretaría de Asuntos Indígenas le corresponde:

a).- Promover entre los jóvenes indígenas la importancia de preservar su cultura y tradiciones;

b).- Realizar acciones que difundan y sensibilicen a los jóvenes sobre la riqueza cultural y las tradiciones indígenas, y

c).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

IV.- A la Secretaría de la Mujer le corresponde:

a).- Ejecutar las acciones de promoción de la equidad para crear condiciones reales y efectivas de igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes:

b).- Asegurar la equidad

de género, y

c).- Impulsar la superación de la exclusión sexual, por preferencia sexual, étnica y cultural;

d).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

V.- A los dos Diputados, integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Juventud del Honorable Congreso del Estado les corresponde:

a).- Llevar a cabo foros juveniles para actualizar la información sobre las condiciones y necesidades de las y los jóvenes del Estado y realizar las propuestas de modificación a los ordenamientos legales correspondientes;

b).- Impulsar y promover la participación de los jóvenes en la realización de los parlamentos juveniles;

c).- Promover la actualización permanente del marco normativo que regula los derechos y obligaciones de los jóvenes y las atribuciones de las autoridades, así como la participación de la sociedad;

d).- Impulsar que se garanticen, en la legislación local, los derechos de los jóvenes contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados interna-

cionales.

e).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

VI.- Al Instituto del Deporte de Guerrero le corresponde:

a).- Impulsar de manera anual una campaña que promueva la activación física y el deporte entre los jóvenes, y

b).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

VII.- A la Universidad Autónoma de Guerrero le corresponde:

a).- Coadyuvar en la investigación sobre temas de juventud;

b).- Desarrollar programas de estudio de horarios flexibles para los jóvenes que estudian y trabajan;

c).- Generar incentivos especiales que procuren su acceso y permanencia en el sistema educativo hasta el nivel superior de jóvenes discapacitados, indígenas, mujeres embarazadas, con alto grado de marginación y pobreza, huérfanos residentes en los albergues del DIF del Estado de Guerrero y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

de los municipios, y aquellos que se encuentren recluidos en alguna institución especializada;

d).- Promover la realización de actividades escolares y extra escolares que busquen disminuir la violencia en las relaciones personal de los jóvenes y promuevan los valores de respeto, tolerancia y equidad, y

e).- Generar programas de prevención en la comisión del delito y para evitar ser objeto de los mismos.

VIII.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde:

a).- Generar programas de prevención en la comisión del delito y para evitar ser objeto de los mismos;

b).- Ofrecer a jóvenes que así lo soliciten, asesoría legal y defensores públicos gratuitos, en términos de la Ley de la materia;

c).- Desarrollar acciones que impulsen y fortalezcan la participación de los jóvenes en la actividad pública, y

d).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

IX.- A la Secretaría de Finanzas y Administración le co-

responde:

a).- Proponer alternativas que incentiven a los empresarios para que contraten jóvenes;

b).- Desarrollar acciones para abatir de manera especial la brecha digital entre los jóvenes, y

c).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

X.- A la Secretaría de Educación - Guerrero le corresponde:

a).- Desarrollar programas de estudio de horarios flexibles para los jóvenes que estudian y trabajan;

b).- Generar incentivos especiales que procuren el acceso y permanencia en el sistema educativo hasta el nivel superior de jóvenes discapacitados, indígenas, mujeres embarazadas, con alto grado de marginación y pobreza, huérfanos residentes en albergues del DIF del Estado y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, y aquellos que se encuentran recluidos en alguna Institución especializada;

c).- Promover la realización de actividades escolares y extra escolares que busquen disminuir la violencia en las relaciones personales de los

jóvenes y promuevan los valores de respeto, tolerancia y equidad,

d).- Coordinar y proveer lo necesario para convenir con las instituciones públicas, estatales y federales que imparten educación media superior, la atención en forma conjunta y transparente de la demanda existente a través de la publicación de una convocatoria única; la realización de un registro único de aspirantes; la evaluación de sus habilidades y conocimientos por medio de un solo examen, y la asignación a los planteles de acuerdo con las preferencias de los sustentantes, de manera análoga al implementado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), y

e).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

XI.- A la Secretaría de Salud le corresponde:

a).- Realizar de manera anual una campaña de promoción de la salud juvenil, en la que de manera especial se aborden temas de desórdenes alimenticios, depresión, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados;

b).- Desarrollar acciones informativas sobre los efectos y riesgos de las adicciones a

los jóvenes, y

c).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

XII.- A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde:

a).- Crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público y social;

b).- Generar acciones específicas de capacitación para el trabajo a jóvenes migrantes, discapacitados, indígenas, rehabilitados de alguna adicción y que hubiesen estado recluidos en alguna institución de readaptación social, para contribuir con ello a su sana reinserción social, y

c).- Impulsar el emprendimiento juvenil, mediante el desarrollo de programas específicos que asesoren, capaciten y gestionen recursos, para proyectos comerciales y alienten así su autoempleo;

d).- Acercar a los jóvenes con líderes empresariales, a fin de motivarlos e incentivarlos, y

e).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO VI DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 35.- Cualquier persona podrá denunciar ante los órganos competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos que establece la presente Ley.

Artículo 36.- Cuando los responsables del daño o afectación de las o los jóvenes, sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, deberán sujetarse al procedimiento administrativo que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 37.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como, en su caso, en las leyes civiles, penales, laborales y demás ordenamientos normativos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la Ley, en un plazo no mayor de ciento sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

CUARTO.- El Consejo a que se refiere la presente Ley, deberá instalarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

QUINTO.- El acceso directo a la educación media superior y/o superior, previsto en la fracción V, del artículo 9 de esta Ley, será en el ciclo escolar inmediato posterior a la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO.- Lo previsto en los artículos 9, fracción V, y 34 fracción VII, se realizará con estricto apego al principio constitucional de autonomía universitaria, y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Universidad Autónoma de Guerrero.

SÉPTIMO.- Se abroga la Ley de la Juventud de Guerrero Número 607, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de diciembre de 2005, así como todas sus reformas y adiciones.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIER-
NO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

LIC. GISELA ORTEGA MORENO.
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 957 POR EL QUE
SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE RE-
FORMAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 31 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO,
Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Gue-
rrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se
ha servido comunicarme que,

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LE-
GISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO
QUE REPRESENTA, Y:**

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19
de diciembre del 2011, los in-
tegrantes de la Comisión de Es-
tudios Constitucionales y Jurí-
dicos, presentaron a la Plena-
ria el Dictamen con Proyecto de
Decreto por el que se aprueba la
Minuta Proyecto de Decreto por
el que se Reforman los artículos
3º y 31 de la Constitución Polí-
tica de los Estados Unidos Mexi-
canos, en los siguientes térmi-
nos:

"ANTECEDENTES:

En cumplimiento a lo acor-
dado por el Pleno de la Quincu-
agésima Novena Legislatura, en
sesión de fecha 19 de Octubre
del año dos mil once y mediante
Oficio No. LIX/3ER/OM/DPL/01534/
2011, fue turnada a la Comisión

de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su estudio y dictamen **la Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo primero; el inciso C) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, enviada por el Licenciado Emilio Suárez Licona, Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de someterla a la consideración de ésta H. Representación Popular para su aprobación y con ello dar cumplimiento al numeral 135 de la Norma Máxima del País.

La pretendida reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como origen los siguientes:

"I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados el día 9 de diciembre de 2010, el Pleno aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fue turnado a la Cámara de Senadores.

2. En sesión ordinaria celebrada en el Senado de la República del día 13 de diciembre de 2010, la Mesa Directiva turnó la Minuta con Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de

Estudios Legislativos para su estudio, análisis y dictaminación.

El 22 de febrero de 2011, la Mesa Directiva autorizó la incorporación de la Comisión de Educación para emitir opinión.

3. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos, en reunión celebrada el 05 de octubre de 2011, aprobó el Dictamen a la Minuta del Senado de la República, con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados el día 05 de Octubre del 2011, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fue turnado a las legislaturas de los Estados para los efectos legales a que da lugar el artículo 135 de la Norma Máxima federal."

En ese tenor de ideas, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de éste H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, luego de realizar el estudio y análisis de la Minuta con carácter de Proyecto de Decreto, emite el presente Dictamen con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, retoma las consideraciones planteadas por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos y se cita textualmente, con la finalidad de dar mayor certidumbre a las consideraciones vertidas en la misma:

"III. CONSIDERACIONES DE ESTAS COMISIONES.

Estas Colegisladoras, después de hacer un análisis exhaustivo a la Minuta del Senado de la República, en materia de Educación Media Superior Obligatoria, han llegado a la convicción de emitir dictamen en sentido positivo, en atención a las siguientes consideraciones:

Con fundamento en el artículo 72 fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la materia del presente dictamen sólo versa respecto de las modificaciones hechas por la Colegisladora, y por tanto, lo intocado se entiende aprobado.

Este Órgano Colegiado, coincide

que las colegisladoras son instituciones capaces de tomar decisiones colectivas y de transformarlas en norma jurídica. La educación, como componente del desarrollo socioeconómico permite amortiguar las disparidades sociales y culturales, robustecer los valores cívicos y morales, colaborar en la formación de los ciudadanos y coadyuvar en la integración de una sociedad más justa, más informativa, más participativa, mas responsable y más democrática.

Desde esta perspectiva, estas Comisiones Unidas han considerado desde el dictamen de origen, que la reforma es trascendental para los mexicanos, pues rompe con el rezago educativo que hasta nuestros días prevalece.

Para las Dictaminadoras resulta conveniente y sistemático, hacer un cuadro comparativo que permita esclarecer con toda precisión, cuales son las aportaciones del Senado de la República, para enriquecer la Minuta de esta Cámara de Origen, en los siguientes términos:

CÁMARA DE DIPUTADOS DE ORIGEN	CÁMARA DE SENADORES REVISORA
ARTÍCULO UNICO. Se reforma los artículos 3o., primer párrafo, fracción II, inciso c), III, V y VI; 31, fracción I; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	ARTICULO PRIMERO. Se reforman el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

<p>Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, la primaria y la secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Además:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;</p> <p><u>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior – con excepción de las instituciones a las que la ley otorga autonomía, de acuerdo con la fracción VII del presente artículo- y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos que la ley señale.</u></p>	<p>ELIMINAN LAS FRACCIONES III Y VI DEL ARTICULO 3º DEL PROYECTO ENVIADO</p> <p>EL PROYECTO DE DECRETO NO SE MODIFICA.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. (...)</p> <p>Además:</p> <p>a) ... (...)</p> <p>b) ... (...)</p> <p>c) EL PROYECTO DE DECRETO NO SE MODIFICA.</p> <p>III. ...</p> <p>EN ESTA FRACCIÓN EL SENADO DE LA REPUBLICA PROPONE QUE CONTINUE EL TEXTO VIGENTE</p>
--	--

<p>En el caso de la educación media superior, con objeto de proveer a su impartición con base en el federalismo, el Ejecutivo establecerá el sistema nacional de bachillerato, atendándose la diversidad de opiniones educativas y el libre tránsito de estudiantes.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior – necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p> <p><u>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En los casos de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y normal, los particulares deberán:</u></p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>	<p>IV. (...)</p> <p>V.</p> <p>EL PROYECTO DE DECRETO NO SE MODIFICA.</p> <p>VI. ...</p> <p>EN ESTA FRACCIÓN EL SENADO DE LA REPUBLICA PROPONE QUE CONTINUE EL TEXTO VIGENTE.</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>
TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
<p>Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Primero.</p> <p>EL PROYECTO DE DECRETO NO SE MODIFICA.</p>

<p>Segundo. La autoridad educativa federal deberá, dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, instalar comisiones técnicas y de consulta con las demás autoridades educativas del país que resulten pertinentes para iniciar un proceso tendiente a la transformación estructural y laboral de la educación media superior, así como para la revisión de los planes, programas y materiales de estudio, a fin de establecer, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, los nuevos programas de estudio de este tipo de educación.</p>	<p>Segundo. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.</p>
<p>Tercero. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiere concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2011-2012 y hasta lograr su universalización en el país en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación Y de las Entidades Federativas, Y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional Y los Sistemas Estatales de Planeación Democracia del Desarrollo.</p>	<p>Tercero. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.</p>
<p>Cuarto. El presupuesto federal, los estatales, del Distrito Federal y municipales incluirán los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación media superior, sobre la base de programas de formación profesional</p>	<p>Cuarto. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley General de Educación y</p>

<p><i>del personal docente, así como de dotación gratuita de materiales de estudio para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación media superior, las autoridades educativas federales, en coordinación con las de las entidades federativas, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los aspirantes a los servicios de educación media superior.</i></p>	<p>demás disposiciones legales aplicables en la materia.</p>
<p><i>Quinto. Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebraran con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación media superior en los términos establecidos en el presente decreto.</i></p>	<p>SE ELIMINA ESTE ARTÍCULO TRANSITORIO</p>
<p><i>Sexto. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados efectuaran las reformas y adiciones que corresponden a la Ley General de Educación y a las Leyes Estatales de Educación y a los demás ordenamientos legales pertinentes.</i></p>	<p>SE ELIMINA ESTE ARTICULO TRANSITORIO, SU TEXTO SE COLOCA EN EL CUARTO.</p>

1.- Se elimina la facultad de la autoridad educativa federal para determinar planes y programas de educación media superior.

A este respecto, estas Comisiones Unidas manifestamos nuestro total acuerdo en atención a la diversidad de modali-

dades educativas que en ese nivel existen en nuestro país, así también, por el carácter federalista que debe establecerse en el ámbito educativo.

La intención de mantener elementos comunes formativos que habían fundamentado la propuesta de la Cámara de Diputa-

dos, puede lograrse mediante el establecimiento de una base curricular común, complementándose con los elementos específicos definidos en cada modalidad, estas cuestiones habrán de precisarse en la Ley General de Educación y en los Acuerdos Secretariales correspondientes.

Con este mismo espíritu federalista, se coincide con la Colegisladora en la disposición que la implementación de esta reforma se realice con la concurrencia presupuestal de la Federación y las Entidades Federativas.

2.- Se modifica el período para la implementación de la re-

forma en el sentido de que deberá de realizarse de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013, hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022.

Desde esta perspectiva, estas Dictaminadoras son coincidentes con dicha modificación, pues consideramos que el plazo resulta adecuado en virtud de la inversión que requerirá brindar servicios educativos de calidad en el nivel medio superior a la población que se considera atendible, estimada en 2008 en poco más de 1.2 millones de jóvenes de entre 15 y 17 años:

Población en edad típica de cursar EMS en 2008 (INEE)

*Población total de entre
6,374,454
15 y 17 años*

*Población de entre 15 y
17 años con
educación básica 4,665,996
concluida (atendible)*

*Población de entre 15 y
17 años sin educación 1,708,458
Básica concluida*

En la
3,420,175
escuela



Fuera
de la 1,245,821
escuela

Al respecto, es importante mencionar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011

esta Soberanía ya incluyó un incremento por mil millones de pesos destinados a la creación

de infraestructura de la educación media superior, con la finalidad de avanzar en la ampliación de la matrícula.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas, coinciden en que el objeto de esta reforma constitucional, es fortalecer la garantía de acceso a la educación contenida en el artículo 3º de la Carta Magna y promover su debido cumplimiento al establecer la Educación Media Superior, como obligatoria.

En suma, éstas dictaminadoras están consientes que alcanzar la transición que México necesita no es algo sencillo pero es posible e indispensable. El país no tiene otra alternativa, debe transformarse para dar satisfacción a las necesidades de todo pueblo. Se necesita una nueva cultura política profundamente patriótica, que sin menoscabo de las diferentes posiciones ideológicas y partidistas, informe y encauce las decisiones y trabajos parlamentarios en función del bien general de la Nación; de otra manera corremos el enorme riesgo de quedar como un país irrelevante en medio de los grandes retos del mundo moderno de la globalización, del que no nos podemos sustraer.

En esta tesitura, estas Colegisladoras, tiene la gran responsabilidad republicana de aprobar las modificaciones a la Minuta de esta Cámara de Diputados, que en nada afecta al docu-

mento de origen."

Es por ello, que para la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, se estima prudente esta reforma Constitucional, ya que obliga al Estado a garantizar que las y los jóvenes en esta etapa de 15 a 18 años, estudien la Educación Media Superior, y a proporcionar los elementos que incidan para disminuir la deserción escolar. Como por ejemplo, prever en el presupuesto de egresos, una mayor partida, para ofrecerle a los que egresan de la secundaria, una oferta variada en infraestructura escolar; que en las zonas rurales se construyan instituciones de este nivel, como una opción en la disminución de los gastos que conlleva cursarlo y así disminuirlos.

Se dice lo anterior, si tomamos en consideración que en el Estado de Guerrero, existe una gran deserción escolar en el nivel medio superior, en el que de cada cien que ingresan, 17 culminan sus estudios, los demás, prefieren buscar oportunidades para obtener un trabajo, que les permita llevar un ingreso a sus hogares y no estudiar.

Es de precisar que para esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Cámara de Diputados a la Quincuagésima Novena Legislatura, la Reforma Federal Constitucional, cumple con el principio de legalidad y generalidad de la norma y no se contraponen con

disposición alguna".

Que en sesiones de fecha 19 de diciembre del 2011, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expues-

to y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 957 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman los Artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Educación para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria

y secundaria conforman la educación básica; **ésta y la media superior serán obligatorias.**

II. ...

Además

a). ...

b). ...

c) **Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;**

III. ...

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria **y media superior**, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. a VIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, **media superior** y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II a IV

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

Tercero. Para dar cumpli-

miento al principio de obligatoriedad, en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.

Cuarto. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia."

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Honorable Congreso de la Unión, para sumarlo a la respectiva votación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos

mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 957 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Que en esta Notaría Pública número Diecinueve se esta tramitando la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE DE JESUS VILLALBA OLASCOAGA a solicitud de su albacea, el señor JOSE DE JESUS VILLALBA BORBOLLA a favor de la heredera, señora GRACIELA BORBOLLA DE VILLALBA. El autor de la sucesión, JOSE DE JESUS VILLALBA OLASCOAGA, otorgó testamento público abierto mediante escritura pública número 62,831 (sesenta y dos mil ochocientos treinta y uno), de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaria Pública número Dos de este Distrito de la cual es titular el Licenciado Julio García Estrada, instituyendo como heredera de todos sus bienes a la señora GRACIELA BORBOLLA DE VILLALBA, designando

en el propio instrumento como albacea de la sucesión al señor JOSE DE JESUS VILLALBA BORBOLLA.

Acapulco, Gro., a Tres de Enero del Año Dos Mil Doce.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora NABORINA ALVEAR TABARES quien también se hacía llamar NABORINA ALVIAR TABARES. La señora MARIA EUGENIA CONTLA PINEDA, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor del señor ALFREDO CABRERA CONTLA, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 7,992 (siete mil novecientos noventa y dos), de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Juan Jesús Delfino Aguirre Utrilla, Notario Público número Catorce del Distrito Judicial de Tabares. Además la señora MARIA EUGENIA CONTLA PINEDA aceptará el cargo de alba-

cea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintisiete de Enero del Año Dos Mil Doce.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANTONIO BILIULFO MORALES SALGADO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle La Paz número 3, Colonia Progreso en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 114.20 mts., y colinda con Genaro Rubio Monrra.

Al Sur: Mide en 91.00 mts., y colinda con Francisco Salgado Uriostegui y Zanja de por medio.

Al Oriente: Mide en 04.20 mts., y colinda con calle 16 de septiembre de por medio y Erasto Díaz.

Al Poniente: Mide en 36.00 mts., y colinda con calle La Paz de por medio y Blanca Lira Molina.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Febrero del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. MA. LOURDES IGNACIO VIEYRA Y MA. TRINIDAD IGNACIO VIEYRA, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado El Pochote, ubicado al Noroeste de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 97.00, 12.00 y 104 mts., y colinda con Joaquín Torres Rodríguez.

Al Sur: Mide 241.00 mts., y colinda con J. Ines Mendez Arce.

Al Oriente: Mide 200.00 mts., y colinda con Quintín Ignacio Mendoza, arroyo seco de por medio.

Al Poniente: Mide 161.00 mts., y colinda con Romana Martínez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RIGOBERTO CAMPOS HERNÁNDEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Ur-

bano, ubicado en la calle Ignacio Campos número 24, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 21.50 mts., y colinda con Juan Valle Vargas.

Al Sur: Mide en 21.50 mts., y colinda con Juan López Astudillo.

Al Oriente: Mide en 12.00 mts., y colinda con Juan Valle Vargas.

Al Poniente: Mide en 12.00 mts., y colinda con Camerino Rogelio Valle Basilio y calle I. Campos de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Febrero del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia

Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 125-2/2007, relativo al juicio hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA TAMARÍZ RÍOS, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que se hace consistir en la VIVIENDA 502, DEL EDIFICIO 52, PROTOTIPO A-10-55, ETAPA XXXII, DEL INFONAVIT DEL COLOSO, DE ESTA CIUDAD, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 7.05 metros, en dos tramos 5.25 metros, con muro medianero del departamento 501 y 1.80 metros con vestíbulo del edificio correspondiente; al noreste en 7.05 metros, en tres tramos 1.20 metros, 2.25 metros y 3.60 metros con vacío; al sureste en 10.725 metros en dos tramos 8.45 metros con vacío y 2.275 metros con vestíbulo del edificio correspondiente; al noroeste en 10.725 metros en tres tramos 1.00 metros, 7.85 metros y 1.875 metros con vacío; ARRIBA, con losa de azotea y ABAJO con losa de entrepiso del departamento 402, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de esta ciudad, en el folio de derechos reales número 82581, del Distrito Judicial de Tabares; por tanto, se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realizan por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en

el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del veintinueve de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$187,500.00. (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Febrero 17 de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 249-3/07, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María De Lourdes Díaz Irra, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas

del día doce de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, identificado como casa en condominio número tres, ubicado en manzana tres, lote diecisiete, condominio manzanillo, Granjas del Marqués, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste; en cuatro metros veinte centímetros, en un tramo con área común, al sureste; en nueve metros con cincuenta y cinco centímetros de un tramo con muro medianero de vivienda cuatro, al suroeste; en cuatro metros veinte centímetros de dos tramos de dos metros seiscientos veinticinco centímetros y en un tramo de quinientos setenta y cinco metros, con avenida playa del riscal, al noroeste; en siete metros cincuenta centímetros, de tres tramos de setenta metros, un metros cinco centímetros con vacío, y cinco metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número dos, abajo, con planta baja de la misma vivienda y arriba con losa de azotea, planta alta; al noreste; en cuatro metros veinte centímetros, de dos tramos de un metro, quinientos setenta y cinco centímetros, y dos metros con seiscientos veinticinco centímetros con vacío, al sureste; en siete metros cincuenta centímetros, de un tramo con muro medianero, de vivienda 4, al suroeste; en cuatro metros veinte centímetros, de dos tramos de dos metros seiscientos veinticinco centímetros,

y un metro quinientos setenta y cinco centímetros, con vacío, al noroeste; en siete metros, cincuenta centímetros, de tres tramos setenta metros, un metro cinco centímetros, con vacío y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número dos, abajo con planta baja de la misma vivienda y arriba con losa de azotea, con una superficie de 40.83 M2., hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la inteligencia de que la primera publicación y la segunda deberá efectuarse el primer día natural y la segunda en el décimo día natural, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en uno de los periódicos de mayor circulación ("Novedades de Acapulco" o "Sol de Acapulco"), que se editan en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,600.00 (doscientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., Febrero 21 de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

2-2

LIC. ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.
GAMA491011KB4.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9631, VOLUMEN CXX, FOLIO NUMERO 0080729, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2012, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES RAUL, JANET Y ELIZABETH, DE APELLIDOS DELGADO LEYVA, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RADULFO DELGADO DELGADO, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PUBLICO, LA SEÑORA ELZABETH DELGADO LEYVA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 08 DE FEBRERO DEL 2012.

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9640, VOLUMEN CXX, FOLIO NUMERO 0080777, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2012, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES RICARDO PINEDA TAPIA Y MARGARITA PINEDA TAPIA, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BRUNO PINEDA FLORES, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PUBLICO, EL SEÑOR RICARDO PINEDA TAPIA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 08 DE FEBRERO DEL 2012. del suscrito Notario.

LIC. ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO. DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON. GAMA491011KB4.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 51,487, de fecha 07 de febrero del año dos mil doce, pasada ante la fe del suscrito, la señora DALILA GUEVARA RUANO, acepta la herencia que el autor de la sucesión señor GUILLERMO RAUL GARCIA MORLET, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 13,727, de fecha 09 de 07 del año dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público Número Doscientos Veintiséis del Distrito Federal. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y el C. GUILLERMO RAUL GARCIA MORLET, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 29 de Febrero del Año 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA. Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 51,648, de fecha 29 de febrero del año dos mil doce, pasada ante la fe del suscrito, el señor GENARO AYALA JUAREZ, acepta la herencia que la autora de la sucesión señora MARIA DEL CARMEN BARRERA ANAYA, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 38,740, de fecha 26 de octubre del año dos mil siete, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto,

exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el señor GENARO AYALA JUAREZ, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 29 de Febrero del Año 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. TEODORA ZAMORA BAUZAN, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Gabriel García Marqués, de la Colonia Rubén Mora en esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 19.00 mts., y colinda con calle s/n.

Al Sur: Mide en 13.40 mts., y colinda con calle s/n.

Al Oriente: Mide en 11.00 mts., y colinda con Carlos Marino.

Al Poniente: Mide en 12.70 mts., y colinda con Onesimo Moreno.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Febrero del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil 122/2007-II, relativo al juicio

Ejecutivo Mercantil, promovido por Ixchel Macedo Martínez, en contra de Julián Rivera Arciniega, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Avenida Bandera Nacional esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de diecinueve de enero y veintiocho de febrero de dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera almoneda los derechos de copropiedad embargados al demandado Julián Rivera Arciniega, respecto del cincuenta por ciento que le corresponden sobre los bienes inmuebles, que a continuación se describen:

El primer inmueble identificado, como lote 46, Manzana D, calle sin nombre y sin número, del Fraccionamiento Tulipanes de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.- mide 26.50 metros y colinda con lote número 44.

AL SUR.- mide 29.00 metros y colinda con lote número 48.

AL ORIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con lote número 45.

AL PONIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Con una superficie total de 499.50 metros cuadrados, con valor comercial sobre el cin-

cuenta por ciento de \$61,938.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el folio de derechos reales 18735 del Distrito Judicial de Hidalgo,

El segundo inmueble identificado, como lote 34, Manzana C, calle sin nombre y sin número, del Fraccionamiento Tulipanes de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.- mide 24.50 metros y colinda con Barranca Tomatal.

AL SUR.- mide 24.25 metros y colinda con lote número 33.

AL ORIENTE.- mide 18.00 metros y colinda calle sin nombre.

AL PONIENTE.- mide 15.00 metros y colinda con Pedro y Basilio Cortes.

Con una superficie total de 402.18 metros cuadrados, con valor comercial sobre el cincuenta por ciento de \$49,871.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el folio de derechos reales 14968 del Distrito Judicial de Hidalgo.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada uno de los bienes inmuebles a rematar, que es el valor pericial fijado en autos; convocándose postores para que

intervengan en la presente audiencia, mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre como son Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad, así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico denominado Diario 21, que es de mayor circulación en esta ciudad. Señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 324-3/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, en contra de Víctor Roldan Toriz y Candelaria Polvo Gonzalez o Candelaria Polvo González, la Licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las Once Horas del día dieciocho de abril del Dos Mil Doce, para que tenga

lugar el remate en primera Almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el Lote de Terreno y Casa en el Construida, Marcado con el Número Uno, de la Manzana Ochenta y Cinco, Seccion B, de la Colonia El Jardín de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en veintidós metros sesenta centímetros con el Lote número dos; Al Sureste, en trece metros cuarenta y dos centímetros con andador Poples II; Al Suroeste, en cuatro metros ochenta y ocho centímetros y diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros con Avenida Jardín, y Al Noroeste, en trece metros noventa y cinco centímetros con andador Poples III; con superficie de Doscientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados, setenta centímetros; que se publicaran por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, Sirviendo de base las cantidades de \$3,532.000.00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 27 de Febrero del 2012.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SONIA CANTORAL AGUILAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado AU-
 SENCIO DIAZ LORENZANO, Juez
 Primero de Primera Instancia en
 Materia Civil del Distrito Ju-
 dicial de los Bravo, por auto de
 fecha diez de febrero del año en
 curso, ordeno sacar a remate en
 primera almoneda el bien in-
 mueble embargado en autos, ubi-
 cado en: OCOTEPEC, LOTE TRES,
 MANZANA CUATRO, FRACCIONAMIENTO
 ALMOLONGA, DE ESTA CIUDAD; de-
 ducido del expediente número
 99/2006-1, relativo al juicio
 EJECUTIVO MERCANTIL, promovido
 por ANTONIO LOPEZ NAVA, en con-
 tra de CESAR LOPEZ VELAZQUEZ;
 cuyas medidas y colindancias
 son las siguientes: al norte
 mide 19.00 metros, colinda con
 lote cinco; al sur mide 19.00
 metros, colinda con lote uno; al
 oriente mide 9:00 metros, colin-
 da con calle Ocotepec; y al po-
 niente mide 9.00 metros y co-
 linda con lote número nueve; con
 una superficie total de 171.00
 metros cuadrados; sirviendo de
 base para fincar el remate de
 dicho bien las dos terceras par-
 tes del valor pericial fijado
 en autos, cantidad que corres-
 ponde a \$1,294,001.63 (UN MILLÓN
 DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
 MIL UN PESOS 63/100 M.N.), que
 resulta ser las dos terceras
 partes del valor pericial fija-
 do en autos, cantidad que co-
 rresponde a \$1,941,002.45 (UN
 MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y
 UN MIL DOS PESOS 45/100 M.N.);
 se ordena sacar a remate en pu-
 blica y subasta, en primer al-

moneda el inmueble antes des-
 crito, anunciando su venta, por
 ello se ordena convocar postores
 por medio de la publicación de
 edictos por tres veces dentro
 de nueve días en el Periódico
 Oficial del Gobierno del Estado
 de Guerrero y Periódico el Sur,
 así como en los lugares públicos
 de costumbre como son Adminis-
 tración Fiscal Estatal, Teso-
 rería Municipal y Estrados de
 este H. Juzgado, señalándose
 las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE
 MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que
 tenga verificativo la audiencia
 de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO
 DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
 CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JE-
 SUS.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En fecha dos de agosto del
 año dos mil diez, el Licenciado
 MANUEL ZURITA ALLEC, en calidad
 de Apoderado General de NA-
 CIONAL FINANCIERA S.N.C., BANCA
 DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA
 EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO
 FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL
 TURISMO, (FONATUR), en términos
 del instrumento notarial número
 69,730, de fecha veintitrés de
 mayo del dos mil ocho, pasado
 ante la Fe del Licenciado Luis
 Antonio Montes de Oca Mayagoitia

Notario Público número veintinueve del Distrito Federal, compareció a juicio, demandando en la Vía Ordinaria Mercantil de ALAIN MENER PARLANT, también conocido como ALAIN BERNARD MENER PARLANT, las siguientes prestaciones 1.- La rescisión de la compraventa celebrada mediante oferta unilateral de compra de fecha 08 de noviembre de 1984, y su aceptación por parte del actor, documentada con el recibo de pago número 05052 de fecha 08 de noviembre de 1984, por la cantidad de \$2,601,588.87 (dos millones seiscientos un mil quinientos ochenta y ocho viejos pesos 87/100 M.N.), en concepto de pago parcial del precio total del lote 15, manzana 2, calle andador cerro cafetal, sección comercial I, del desarrollo Turístico Ixtapa, Guerrero, con una superficie de 1,308.37 metros cuadrados, materias de dicha compraventa. 2.- La rescisión del convenio denominado judicial de Regularización de fecha 11 de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre FONATUR en su carácter de vendedora y el Sr. ALAIN MENER PARLANT, también conocido como ALAIN BERNARD MENER PARLANT, en su carácter de adquirente. 3.- Como consecuencia de la rescisión de la compraventa referida en el numeral anterior, la devolución del lote 15, manzana 2, Calle Andador Cerro Cafetal, sección comercial I, del desarrollo turístico de Ixtapa, Guerrero, el cual tiene una superficie de 1,308.37 metros cuadrados, con todos los

accesorios que se encuentren adheridos al mismo, así como las modificaciones a las que haya sido sujeto. 4.- El pago de 150 días del Salario mínimo General para el Distrito Federal, como pena convencional por cada día que pase sin que el hoy demandado haga entrega del inmueble, a partir de la presentación de la demandada. 5.- El pago de 150 días de Salario mínimo General para el Distrito Federal, como pena convencional por cada día que pase desde que el hoy demandado se le notificó el incumplimiento en la construcción del proyecto arquitectónico presentado. 6.- El pago del 10% del precio del lote como pena convencional pactada en el inciso "b" de la cláusula segunda del convenio firmado el día 11 de mayo de 1995, derivado de los incumplimientos del hoy demandado. 7.- El pago de las rentas que se hayan generado a favor del actor en términos del artículo 2311 del Código Civil Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, las cuales serán determinadas a juicio de peritos en ejecución de sentencia. 8.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Radicándose la demanda por diverso auto de cinco de agosto del año dos mil diez, bajo el número 247/2009-II (segunda secretaria), de índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, y con fecha cinco de octubre del año en curso, se dictó

un auto que a la letra dice:

"...Zihuatanejo, Guerrero, a cinco de octubre de dos mil once.

Por presentado al licenciado MANUEL ZURITA ALLEC, apoderado general de Nacional Financiera S.N.C., Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso Denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR); como lo solicita, por constar en autos informes de diversas dependencias sobre la falta de conocimiento del domicilio del demandado ALAIN MENER PARLANT, con apoyo en lo previsto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se autoriza emplazar a juicio al citado demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el diario de cobertura Nacional El Universal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, edictos que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber al demandado que debe excepcionarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por propio derecho o por medio de su representante legal,

se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino juez primero civil y familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, segundo secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..." Al calce dos firmas ilegibles. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero; Octubre 11 de Dos Mil Once.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 173/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEDRO ORTEGA GARCIA, en contra de GABRIELA VILLEGAS CRUZ, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por auto de fechados de febrero del dos mil doce, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la calle

sin nombre de la Colonia Independencia, de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; identificado como Lote número ocho, de la Manzana II, con una superficie de 150 (ciento cincuenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide ocho metros y colinda con Lote 7 (siete) de la Manzana II; AL SUR: mide ocho metros y colinda con Lote 9 (nueve), de la Manzana II; AL ORIENTE: mide dieciocho metros con setenta y cinco centímetros y colinda con GREGORIO DÍAZ; y AL PONIENTE: mide quince metros con un centímetro y colinda con Lote 3 (tres) de la Manzana VI, y calle sin nombre de por medio, inscrito en la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; bajo la cuenta predial número 8378-URBANO, y pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero; con un valor pericial de \$60,049.90 (SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), y será postura legal las que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos: En consecuencia convóquese postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados de este Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de este Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en esta misma ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en los estrados del H.

Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de esta misma ciudad, así como en el Periódico Oficial que se edita en el Gobierno del Estado de Guerrero y en el Periódico el Vértice, diario de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles señalándose desde este momento y de acuerdo a la carga de trabajo que tiene este Juzgado, así como a la agenda de audiencias que para tal efecto se lleva a cabo en este propio Juzgado, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para los efectos de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose a postores, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por ante el Ciudadano Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 837-3/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO ENRIQUE QUINTANA ALLENDE Y REYNA MARTINEZ BAUTISTA, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la Suite marcada con el número 1, y el cajón de estacionamiento que le corresponde marcado con el número 30, del Condominio Brisa Diamante, ubicado en los lotes de terreno números 1, 2 y 3, de la carretera Escénica, del Fraccionamiento Cumbres de Llano Largo, de esta ciudad, con una superficie de 136 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 2 metros 35 centímetros, con vacío; al Noreste, en 5 metros 20 centímetros, con vacío; al Noreste, en 1 metro 70 centímetros con vacío, Sureste en 9 metros 15 centímetros, con jardín área común; al Sureste en 4 metros 50 centímetros, con vacío; al Suroeste, en 10 metros 55 centímetros, con calle; al Noroeste, en 9 metros 15 centímetros con escalera área común; al Noroeste, en 3 metros, con vacío; al Norte en 2 metros 35 centímetros, con vacío, inscrito en la

Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el Folio de Registral Electrónico número 120485, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por ello, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose hacer publicación de edictos para la subasta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en este puerto, Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, en esta ciudad y en los estrados de este juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Febrero de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro

de los diez días naturales.-
Conste.

2-1

EDICTO

C. HÉCTOR NETZÁH MORENO CUEVAS.
EX TESORERO MUNICIPAL DEL HO-
NORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E:

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/033/2010, promovido por el C.P. Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoria General del Estado, que se instruye contra servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoria General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

A U T O.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento y en virtud de que de autos anteriores se desprende que, no se logró conocer el do-

micilio cierto del presunto responsable Héctor Netzáh Moreno Cuevas ex Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a fin de emplazarlo al presente Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias. Bajo esa tesitura con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, procédase a emplazar a procedimiento por edictos al presunto responsable C. Héctor Netzáh Moreno Cuevas, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse ante las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita, de esta Ciudad Capital dentro de un termino de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación para recoger las copias de traslado consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico y documentación justificatoria anexa; y de conformidad con el auto de radicación de veintiuno de octubre del año dos mil diez, deberá dar contestación al Dictamen Técnico citado o comparecer a las oficinas de

la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, dentro de un plazo de diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad Capital, con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el procedimiento y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Conste.

LIC. MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JUÁN ULISES GAFFARE SÁNCHEZ.
EX-TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO.
P R E S E N T E:

En el expediente relativo al Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/013/2010, promovido por el C.P. Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, que se instruye contra ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, el ciudadano Licenciado Jorge Rosales García, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dos días del mes de julio del año de dos mil diez.

Téngase por recibidos los oficios números 1415/2010 y 1417/2010, ambos de fecha trece de mayo del año en curso, suscritos por Eustorgio Sánchez Beltrán y Andrés Ramírez Flores, Presidente Municipal y Comandante de la Policía Preventiva Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero; mediante los cuales informan a esta Au-

ditoría General del Estado, que no les fue posible localizar el domicilio de Jesús Ulises Gaffare Sánchez, quien fungió como Tesorero Municipal del Ayuntamiento en cita, durante el Ejercicio Fiscal 2005, los cuales se mandan a agregar a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. En base a la información anterior y a fin de darle celeridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracciones II y III segundo párrafo, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la Fiscalización Superior del Estado de Guerrero numero 564, se ordena emplazar a procedimiento a Juan Ulises Gaffare Sánchez mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un periódico de circulación de esta ciudad Capital, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este Órgano Superior de Fiscalización, a Producir contestación al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria, ya sea por escrito o personalmente en las Oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado y señale domicilio en esta ciudad Capital, donde oír y recibir todo tipo de notificaciones, bajo el apercibimiento

que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestado en sentido negativo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de esta Auditoría General, con excepción de la resolución definitiva. Así mismo, se le hace saber al presunto responsable que en el Departamento de Procedimientos Administrativos Resarcitorios, se encuentran a su disposición, las copias de la denuncia y del Dictamen Técnico número AGE-DT05/MVC/021/2009, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y documentación soporte.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Rosales García, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.-
Conste.

LIC. JORGE ROSALES GARCÍA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUTORÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. HÉCTOR NETZÁH MORENO CUEVAS.
EX TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E:

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/018/2007, promovido por la L.C. Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoría General del Estado, que se instruye contra servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

A U T O.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los tres días del mes de agosto del dos mil once.

Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento y en virtud de que de autos que anteceden se desprende, que no se logro tener conocimiento del domicilio cierto del presunto responsable Héctor Netzah Moreno Cuevas, Ex Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a fin de

emplazarlo al presente Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias. En consecuencia y a fin de darle celeridad al presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, Procédase a emplazar por edictos al presunto responsable citado en líneas anteriores; los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en Esta Ciudad Capital, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazága", en la colonia Loma Bonita, de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico y documentación justificatoria anexa; y de conformidad con el auto de radicación de fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete, deberá dar contestación al Dictamen Técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, dentro de un plazo de diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y se-

ñalar domicilio en esta Ciudad Capital, con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el procedimiento y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, quien actúa ante los dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

LIC. MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JOSÉ MALDONADO GARCÍA.

En los autos de la causa penal número 57/2011-I, que se instruye contra Santos Torres Meraz y Juan Meraz Vargas, por el delito de secuestro, en agravio de José Maldonado García, el licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que a la letra dice:

"...En consecuencia, con el objeto de agotar los medios legales de localización de José Maldonado García, con apoyo en los artículos 37, 40 párrafo primero y 116 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, cítesele a por medio de edictos, que deberán publicarse por una sola ocasión, en el periódico oficial y el de mayor circulación de esta ciudad (Despertar de la Costa), para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del edicto, en el que se solicite su notificación para que señale y anuncie domicilio en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, para oír, recibir citas y notificaciones respecto de la hora y fecha que se señale para la audiencia en la presente causa, y en caso de que no señale dicho domicilio, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán

efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado..." Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos. Febrero 20, de 2012.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

MARÍA DEL CONSUELO SILVA GUZMÁN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALEJANDRO JIMENEZ CHAVEZ.
CALLE COCOTEROS, MANZANA 114
LOTE 2, COLONIA JARDIN MANGOS.
C I U D A D.

En la causa penal número 83-1/2009, que se instruye en contra de HECTOR MARTINEZ RIVERA, por el delito de VIOLACION, en agravio de ALEJANDRO JIMENEZ CHAVEZ, el ciudadano licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y puerto, por auto de fecha dieciséis de febrero del presente año, fijó LAS TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, para la práctica de una diligencia de carácter penal (careos procesales), entre el procesado de referencia, y agraviado ALEJANDRO JIMENEZ CHAVEZ;

y tomando en cuenta que no fue posible su localización en el domicilio que proporcionó dicho agraviado, al momento de rendir su declaración ante el Agente del Ministerio Público Investigador, ni en el padrón del Instituto Federal Electoral, con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto que deberá publicarse, a fin de que comparezca en la hora y fecha indicada, ante este organo jurisdiccional, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, en esta ciudad y puerto (anexo al reclusorio).

Acapulco, Gro., a 27 de Febrero del 2012.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO 3º. DE 1ª. INST. EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 37/2009-II, instruida en contra de Javier Ponce Ozuna, por el delito de Despojo, en agravio de Luis H. Luz Quiñones, se dicto el siguiente proveído.

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintidós (22) de febrero del dos mil doce (2012).

Visto el estado procesal de la causa penal citada al rubro, instruida en contra de Javier Ponce Ozuna, por el delito de Despojo en agravio de Luis H. Luz Quiñones, se advierte que no existe recurso pendiente por substanciar y existen pruebas por desahogarse.

Por tanto, con fundamento en el arábigo 27 del código procesal penal, en relación con el numeral 119 de la ley en cita, de manera oficiosa se señala fecha para el desahogo de las pruebas siguientes:

Careo procesal que le resulta al procesado Javier Ponce Ozuna con la testigo de cargo Sostena Ozuna Nambo, para su realización se fijan las once horas con treinta minutos del día jueves ocho de marzo del año en curso.

Interrogatorio que la defensa formulara a cargo de la testigo de cargo Sonia Aguilera Ozuna, se señalan las doce horas del día jueves ocho de marzo del presente año, para su desahogo.

Ratificación del contenido y firma del escrito de fecha veintidos de abril de dos mil nueve, por parte de Ethelvina Ozuna Hernández y Luciano Hernández Memije, ofrecido por el agraviado, señalándose para ello

las trece horas del día jueves ocho de marzo del año en curso, quedando a cargo del oferente la presentación de los mismos, quienes deberán traer identificación oficial con fotografía y dos copias.

Por otro lado, se advierte que el testigo de inocencia Macedonio Salazar Avila, ya no habita el domicilio proporcionado e incluso se han enviado diversos oficios a dependencias como son Teléfonos de México, Registro Público de la Propiedad y Crédito, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Tránsito, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, así como a la Junta Ejecutiva Local del Instituto Federal Electoral, de esta ciudad, para efecto de poder lograr su localización, sin tener éxito.

Luego entonces, con la finalidad de agotar los medios que establecen los artículos 40 y 116 del código procesal de la materia, y en relación al sustento que confieren dichos numerales citados, se señalan las doce horas del día jueves veintinueve de marzo del año presente, para que tenga verificativo el careo procesal que resulta al testigo de inocencia Macedonio Salazar Avila, con el agraviado de Luis H. Quiñones, así como con los testigos de cargo Augurio Casanova Cortez, Gaudencia Casanova Gutierrez, Agustín Dorantes Lucena y Ernesto

Dorantes Lucena.

En preparación a ello, notifíquese al testigo de descargo Macedonio Salazar Avila, por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, por tanto, envíese el mismo al magistrado presidente del tribunal superior de justicia en la entidad, con su respectivo CD, para que ordene a quien corresponda la publicación de dicho edicto a efecto de que comparezca a la audiencia en mención, (careo procesal), la cual se desarrollara en éste juzgado, ubicado en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número colonia las cruces, en esta ciudad y puerto, (adjunto al Centro Regional de Reinserción Social).

En lo que respecta, al agraviado y testigos de cargo Augurio Casanova Cortez, Gaudencia Casanova Gutierrez, Sostena Ozuna Nambo, Sonia Aguilera Ozuna, Agustin Dorantes Lucena y Ernesto Dorantes Lucena, notifíquese de las horas y fechas señaladas anteriormente e incluso de la ratificación al aludido pasivo, por conducto de la actuaria judicial de éste juzgado, debiendo aperebirlos que en caso de no comparecer sin causa justificada serán presentados por medio de la fuerza pública, como lo dispone el artículo 49 fracción II del Código de Procedimientos Penales.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa ante la ciudadana licenciada Natividad Najera Bernabe, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.

Rúbrica.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. NATIVIDAD NAJERA BERNABE.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

13 de Marzo

1858. *El 5° Batallón de las fuerzas republicanas al mando del General Antonio Landa, se sublevan en contra del gobierno de Don Benito Juárez en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, asiento provisional del los Poderes Ejecutivos de la República.*

Juárez y los miembros de su gabinete son aprehendidos y retenidos en el propio Palacio de Gobierno.

1915. *Llega a la Ciudad de México, el General Roque González Garza, Presidente provisoonal de la República nombrado por la Convención Nacional Revolucionaria de Aguascalientes. Lo acompañan la mayor parte de los delegados de las fuerzas revolucionarias. (Mientras tanto, Carranza sostiene el Poder Ejecutivo con el nombramiento de Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista.*
